

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACUERDO N° 0135

Dr. José Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151-2012, de fecha 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 7 de mayo de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República designó al Doctor José Francisco Vacas Dávila, como Ministro de Relaciones Laborales;

Que, mediante Acción de Personal No. 0242876 de 11 de enero de 2011, el señor Richard Espinosa, en ese entonces Ministro de Relaciones Laborales, nombró al Abogado Juan Fernando Salazar Granja, Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el Artículo 35 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que los servidores públicos podrán hacer uso de la licencia por paternidad, por el tiempo establecido para estos casos en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es decir, por el plazo de diez días contados desde el nacimiento de su hija o hijo cuando el parto es normal; en los casos de nacimiento múltiple o por cesárea se ampliará por cinco días más.

Que el abogado Juan Fernando Salazar Granja, Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales hará uso de su derecho a su licencia por paternidad;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece la subrogación por orden escrita de la autoridad competente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, en el Decreto Ejecutivo No. 131 de 23 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 35, de 7 de marzo de 2008;



ACUERDA

Art. 1.- El Señor Roberto Celi Timpe, Subsecretario Técnico de Fortalecimiento Institucional, subrogará al Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, del 6 al 9 de agosto de 2012, inclusive.

Art. 2.- La Subrogación será ejercida conforme a las políticas públicas del área y con responsabilidad. El funcionario responderá personalmente por los actos realizados en ejercicio de sus funciones subrogadas.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

06 AGO 2012



José Francisco Vacas Dávila

MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

